

RECURSO DE RECLAMACIÓN 127/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 299/2024

TERCERO INTERESADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 100.CJEF.24342.2024 con sus anexos, suscrito por Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	20538

Documentales recibidas el doce de noviembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en contra del acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional **299/2024**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la demanda de la indicada controversia constitucional.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el cuatro de noviembre de este año, surtiendo sus efectos el cinco siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del seis al doce de noviembre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso se recibió en este último mediante Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Domicilio, delegados y exhibición de documentales. De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo Federal designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña.

V. Acceso al expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor de los delegados de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

En cuanto a lo manifestado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Apercebimiento respecto de la información. Se apercibe a la autoridad recurrente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al

expediente electrónico, se procederá en términos de las invocadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Traslado a las partes. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copia simple del oficio de agravios, **córrase a las demás partes** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Además, **dese vista a la Fiscalía General de la República** para que en el indicado plazo **manifieste** lo que a su interés corresponda; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

De igual forma según lo decidido por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de recurrente en este medio de impugnación.

VIII. Sistema Electrónico. En esta lógica, se hace del conocimiento de las autoridades citadas en el párrafo precedente que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>.

Además, de conformidad con los artículos 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020, al desahogar sus manifestaciones, podrán solicitar a través de sus representantes legales el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía, proporcionando al efecto el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

digital o **e.firma**. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

IX. Turno. Ahora bien, con apoyo en los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

X. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

XI. Copia certificada. Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del oficio de agravios de cuenta, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **127/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **299/2024**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 127/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 443010

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T17:17:08Z / 26/11/2024T11:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 62 01 63 33 96 b0 7c 25 31 e4 ec 9e 46 33 7f 0a 24 67 cd f2 a7 fa cb 07 a7 70 66 56 1c c4 f2 b0 8c 65 48 9d 4a 90 8a 76 fb f3 5b 1a 8a 6b ca 7e 80 31 86 66 34 94 0a f2 a0 e1 64 fe 6f 85 82 fe f9 06 7c 93 94 91 c1 1e 8b 3d 21 7a df 84 87 84 44 93 9a 46 b4 5f e8 b0 4a 38 d1 73 04 86 c0 e1 17 6f ab c7 c8 2c 43 6f 6d 44 a8 6a 98 e8 42 d7 ce 9a 32 44 93 5d b7 c6 81 dc 2e e3 c2 7b 74 e7 81 f2 b0 8b 48 b8 cb f3 ca e4 d5 da 23 5c 64 0d 4f d5 46 97 65 58 9e da 87 c4 57 0b e6 a0 ab 34 32 41 38 fc 33 8e a6 ec 36 12 a2 15 8b 44 13 96 fa 21 e4 84 36 a0 3a 72 77 fe 2b db 41 ef 35 c3 24 15 03 ee 06 3f d3 d8 1e 9a f9 39 fe e3 12 60 92 16 5a 8b 74 b8 37 8f f5 73 5d d1 0f 7d 24 b8 c6 39 cd eb 8a 55 4f 09 16 09 46 dc ca 55 1f 19 77 c6 1c 2b c3 0c 7b b3 89 20 31 9e 64 fc a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T17:17:08Z / 26/11/2024T11:17:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T17:17:08Z / 26/11/2024T11:17:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7836404			
	Datos estampillados	8CC58587180C4D2E28CCD15A944F2D366C9B52370B2328A1CD176EA8B4CC6130			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T21:15:00Z / 25/11/2024T15:15:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 16 43 55 0f 40 04 36 32 b3 92 06 7b d6 57 ac a3 f9 e7 eb 16 89 c4 26 71 35 e3 b3 41 c7 5c 8b 47 11 f4 17 b3 dc 1d 39 b8 8f a1 b5 81 8f df 45 b4 6a df 76 74 18 75 69 89 f4 fe 4a d2 55 0a 70 2c 37 07 ed 36 d1 d3 ad b5 30 a9 47 93 b0 48 a0 39 32 9a 48 8a a9 3a 76 28 a0 0e 0a e4 61 65 8e 2b 94 98 c7 f1 2f a9 d7 c0 69 3c 71 3b f5 48 dc ce 21 33 3e 0b 40 d1 f3 44 f2 28 ae 3f 18 d7 c1 66 e6 9c 46 a7 fb 53 0f 1b 5c f9 c3 25 93 aa 1b 74 b2 5b f1 2f 62 e6 43 77 5c d4 92 43 4d 96 ca 62 c6 41 50 04 ce 9b 83 53 f1 b6 f8 8a ea a1 55 3c 49 22 68 47 e8 d6 6e e3 95 04 3a b7 f6 40 ae 7e 74 71 7f ca 30 4a a8 d2 f0 e7 b6 c5 c8 91 d6 e8 6a 95 5b e8 be aa f9 ae fb 86 2e 50 90 20 9f dc de 54 ea 2e 13 7d 40 43 f6 c3 5b a7 96 76 af 6d 88 58 8c 5a f3 cb a6 9c fb ec 60 35 89 83 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T21:15:44Z / 25/11/2024T15:15:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T21:15:00Z / 25/11/2024T15:15:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7832765			
	Datos estampillados	6F8A68D8E760E903F57B0E4363206D0446E969B55433A6A2BF0DE61515B043D5			